

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-530/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendarado 22 de septiembre de 2022, concediéndose al accionante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **EDIFICIO LATORRE MONTECARLO -P.H** a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, en contra de **NELLY MARINA ORTEGA MOGOLLON**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN de los anexos por cuanto la presente causa se radicó y tramitó en su totalidad de manera virtual, por lo que el despacho a la fecha no tiene en su poder documento físico alguno.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 167**, PUBLICADO EL DIA **18 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62b084c5abaae58c71ae5e5e49e1b45c659e7ff3c02fe3871c08a2cdf099b1**

Documento generado en 14/10/2022 04:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>